

Trabajadores autónomos

Valores vigentes a partir de abril 2026

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/04/2026

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 68.315,06
II	\$ 95.639,62
III	\$ 136.628,92
IV	\$ 218.606,19
V	\$ 300.582,32

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 74.719,60
II' (II prima)	\$ 104.605,83
III' (III prima)	\$ 149.437,89
IV' (IV prima)	\$ 239.100,52
V' (V prima)	\$ 328.761,91

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 68.315,06

D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 68.315,06

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 57.640,83

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 23.483,30

Categorías de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes a pagar
A	\$ 53.283,73
B	\$ 65.410,52
B'	\$ 71.542,75
C	\$ 87.439,04
C'	\$ 95.636,45
D	\$ 130.817,98
D'	\$ 143.082,17
E	\$ 218.431,10
E'	\$ 238.909,01
F	\$ 305.532,30
G	\$ 436.694,08
G'	\$ 477.634,15
H	\$ 655.298,20
I	\$ 819.764,54
J	\$ 819.764,54

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 44.958,15

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 18.316,28

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8º, Ley Nº 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	213.484,57
II	298.873,82
III	426.965,40
IV	683.144,33
V	939.319,74

Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión "PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 37 CENTAVOS" (\$1.537.494,37)".

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión "PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 37 CENTAVOS" (\$1.537.494,37)".